



## **RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO FORMULADA POR ANDEX MINERALS CHILE SPA**

**RES. EX. N° 2/ROL D-016-2024**

**Santiago, 9 de febrero de 2024**

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N°18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N°349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las reglas de funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/Rol A-016-2024, de fecha 26 de enero de 2024, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol A-016-2024, con la formulación de cargos a Andex Minerals SpA (en adelante e indistintamente, “la empresa”), en relación a la unidad fiscalizable “Exploración Anocarire SpA”, localizada en la Región de Arica y Parinacota.
2. Conforme el artículo 42 y 49 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N°1/Rol D-016-2024, establece en su Resuelvo V que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y 15 días hábiles para formular sus descargos respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.
3. Luego de un intento de notificación personal fallido, intentado el 26 de enero de 2024, la formulación se notificó de forma personal el 29 de enero de 2024.



4. Con fecha 5 de febrero de 2024, don Fernando Promis, en representación de la empresa, presentó un escrito solicitando aumento de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento, por el máximo que en derecho corresponda, fundado en *“el volumen de información técnica y legal que es necesario recopilar, analizar y sistematizar, lo cual hace necesario la coordinación no solo de distintas unidades al interior de la compañía, tanto en la Región Metropolitana como en la Región de Arica y Parinacota”*. Asimismo, solicita la ampliación del plazo para la presentación descargos por el máximo que en derecho corresponda, fundado en la *“complejidad del cargo imputado, lo cual demanda recabar antecedentes que permitan desvirtuar los fundamentos de hecho que configurarían la infracción imputada y su clasificación, así como acreditar la eventual concurrencia de las circunstancias del artículo 40 de la LOSMA (...)”*.

5. Que, acompaña en la antedicha presentación copia de la escritura pública de fecha 4 de octubre de 2023, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Eduardo Diez Morello, repertorio N°16705-2023, en donde se otorga poder especial a don Fernando Promis para representar a la empresa.

6. Asimismo, la presentación de fecha 5 de febrero de 2023, contiene una solicitud de notificación a través de correo electrónico respecto de las actuaciones que tengan lugar en el marco del presente procedimiento, indicando las casillas:

[REDACTED]

7. Por otro lado, con fecha 2 de febrero de 2024, don Juan Carlos Cayo Rivera, realizó una presentación en donde asume la representación de la interesada doña Marcela Gomez Mamani. En dicho escrito, acompañó copia de la escritura pública de 30 de enero de 2024, repertorio 160-2024, otorgada ante el Notario Público de Arica, don Rodrigo Jara Lara, en donde se confiere mandato judicial a Juan Carlos Cayo Rivera para representar a doña Marcela Gomez Mamani. Asimismo, se solicita que las resoluciones del presente procedimiento se notifiquen vía correo electrónico a la siguiente casilla: [REDACTED].

8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N°19.880. En cuanto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

9. La solicitud de ampliación de plazos de la empresa fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento de los plazos para la presentación de programa de cumplimiento y descargos respectivamente. Por otro lado, atendida la cantidad de antecedentes del procedimiento sancionatorio, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a la ampliación de plazos.

10. En cuanto a la actuación a través de apoderados, el artículo 22 de la Ley N° 19.880, en su inciso primero dispone que *“Los interesados podrán actuar*



por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario”. Su inciso segundo indica que “El poder podrá constar en documento suscrito mediante firma electrónica simple o avanzada. Se aceptará también aquel que conste por escritura pública o documento privado suscrito ante notario. [...]”.

**RESUELVO:**

**I. ACOGER LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO** otorgando un plazo **5 días hábiles** adicionales para la presentación de un programa de cumplimiento y un plazo de **7 días hábiles** adicionales para la presentación de descargos, en ambos casos contabilizados desde el vencimiento del plazo original, de conformidad al artículo 62 de la LO-SMA.

**II. TENER PRESENTE** el poder conferido a Fernando Promis para actuar en representación de Andex Minerals Chile SpA ante la Superintendencia del Medio Ambiente en su calidad de apoderado conforme el artículo 22 de la Ley N° 19.880.

**III. ACOGER LA SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO** en las casillas informadas por la empresa en su presentación de 5 de febrero de 2024. Las notificaciones se entenderán practicadas el mismo día en que se realice el aviso a través de correo electrónico remitido desde este Servicio, efectuándose la contabilización del plazo según lo dispuesto en el artículo 25 la Ley N°19.880.

**IV. TENER PRESENTE** el poder conferido a Juan Carlos Cayo Rivera, en representación de Marcela Gomez Mamani ante la Superintendencia del Medio Ambiente en su calidad de apoderado conforme el artículo 22 de la Ley N° 19.880.

**V. ACOGER LA SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO** en las casillas informadas por Juan Carlos Cayo Rivera en representación de doña Marcela Gomez Mamani en la presentación de fecha 2 de febrero de 2024. Las notificaciones se entenderán practicadas el mismo día en que se realice el aviso a través de correo electrónico remitido desde este Servicio, efectuándose la contabilización del plazo según lo dispuesto en el artículo 25 la Ley N°19.880.

**VI. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO**, conforme el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo resuelto precedentemente, a Fernando Promis en representación de Andex Minerals Chile SpA, en las casillas de correo electrónico: [REDACTED]. Asimismo, notificar conforme el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo resuelto precedentemente, a Juan Carlos Cayo Rivera, en representación de Marcela Gomez Mamani, en la casilla de correo electrónico: [REDACTED].





**Angelo Farrán Martínez**  
**Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Notificación por correo electrónico:**

- Fernando Promis, Representante legal de Andex Minerals Chile SpA, [REDACTED]
- Karem Pereira Acuña, [REDACTED]
- Comunidad Indígena Umirpa, representada por Marcela Gómez Mamani, [REDACTED]

**C.C:**

- Tania González, Jefa de la Oficina Regional de Arica y Parinacota de la SMA

